

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de enero de 2024. A despacho del señor juez, el memorial allegado por la parte demandante, solicitando la actualizacion del oficio, de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 042
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **LUIS ANTONIO GOMEZ GAMBOA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2016-00214-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, dieciséis (16) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se advierte que, en el proceso no existen medidas cautelares decretadas, por lo que no hay lugar a la petición presentada por el abogado de la parte demandante.

Igualmente, se instará a la profesional del derecho, para que en lo sucesivo haga una revisión previa del expediente a través del link de acceso al mismo, para evitar desgaste innecesario por parte despacho.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante, por lo antes enunciado.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante, para que, en lo sucesivo, previo a sus solicitudes, haga una revisión del expediente, a través del link de acceso al mismo, que le fue compartido al correo secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com, desde el 07 de abril de 2021, para evitar desgaste innecesario por parte despacho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2281cb0a93677457bfbe2a87812b4399ac4aac21a841e075338521d4067ffa3d**

Documento generado en 16/01/2024 09:34:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de enero de 2024. A despacho del señor juez, la respuesta emitida por el BANCO DAVIVIENDA, frente al levantamiento de la medida de embargo comunicada. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 038
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **CARLOS ENRIQUE AGUDELO HERRERA**
RUBY NELLY AGUDELO
Radicado: **76-109-40-03-004-2017-00193-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del BANCO DAVIVIENDA, informando que, procedieron al levantamiento de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de **BANCO DAVIVIENDA**, dando respuesta al levantamiento de la medida de embargo decretada en el asunto, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Código de verificación:

54dd5ef38755a3bcfae106e7df491668c7ee3997d2d182570dcc03c5d6c9dbc3

Documento generado en 15/01/2024 10:20:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

Auto No. 033
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPSERVILITORAL
Demandado: JESÚS EDUARDO OREJUELA ESCOBAR Y
JOSÉ EBERTO CORTÉZ RINCÓN
Radicado: 76-109-40-03-004-2020-00107-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veintidós (2024)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se ajusta a la realidad del proceso, se dispone a modificar la misma en los términos indicados en los folios adjuntos que hacen parte integral de esta providencia; así las cosas, se aprueba en la suma de **\$54'748.933,oo**.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y **APROBAR** la modificación realizada por el despacho en la suma de **\$54'748.933,oo**, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db6af28d9f19821a6ab7a253a65f65eca66abc960514f6e0220fcad32a2
6a5cd**

Documento generado en 15/01/2024 10:20:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de enero de 2024. A despacho del señor juez, el memorial allegado por la parte demandante, solicitando la actualizacion del oficio, de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 040
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **DALMIRO ALEXANDER BARRIENTOS GONZALEZ**
Radicación: **76-109-40-03-004-2022-00135-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se advierte, que mediante auto No. 1098 del 13 de julio de 2022, se decretó el embargo de los depositos presentes y futuros de las cuentas de ahorros, corrientes, certificado de deposito a termino, bonos, cartas de crédito y cualquier otro titulo negociable que sean de propiedad del demandado, librandose para ello el oficio No. 359, frente al cual se solicita su actualización; por ello, se ordenará librar nueva comunicación para dar cumplimiento a la medida.

En consecuencia; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR nuevamente oficio a las entidades bancarias, para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada mediante auto No. 1098 del 13 de julio de 2022.

SEGUNDO: REMITIR el oficio respectivo a la parte demandante, al correo electrónico registrado en la demanda, para que lo radique en el banco para su trámite.

TERCERO: ADVIERTASE en el oficio, que para radicar virtualmente debe darle en reenviar el mensaje, para que la entidad puede tener certeza que fue el juzgado quien remitió el oficio al

profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

YBL

Firmado Por:

**Jhonny Sepulveda
Piedrahita**

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

**Buenaventura - Valle
Del Cauca**

Este documento fue
generado con firma
electrónica y cuenta con
plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**7da9df2d2552d654366fc
229e6841a709ebe77ed6f
4466bbd257dbcd1d938a
30**

Documento generado en
15/01/2024 10:20:51 PM

**Descargue el archivo y
valide éste documento
electrónico en la
siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: 15 de enero de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 028
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE LUIS CUERO RENTERIA
Radicado: 76-109-40-03-004-2022-00197-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**57bb49994621ad335c72bc1ab70f5c2f1e3f1e58007908acc582dac345
8e2deb**

Documento generado en 15/01/2024 10:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 12 de enero de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 031
Proceso: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: ERASMO MINA OLMEDO
Demandado: ESNEDA REVELO IBARRA
Radicado: 76-109-40-03-004-2022-00238-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**146e428a2f3bebb3101db691bb23ace095386e3fabd1a8a35b5a95151d
7c8c50**

Documento generado en 15/01/2024 10:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: doce de enero de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 032
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JENNY JOHANA CARDENAS RIATIVA
Demandado: ORLANDO FLOREZ DE AVILA
Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00039-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b819c6553c3ff8a824bfea39e61c8bf59e5a481ab7d17d5932101817bfa
b2354**

Documento generado en 15/01/2024 10:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 12 de enero de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 029
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPSERVILITORAL
Demandado: INOCENCIO VALENCIA POTES Y CARMEN S. MINA V.
Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00079-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a13f75e911e99a42eb2f0b8d0de4d22139550645d720c79e97c13be5d
e5cd0b**

Documento generado en 15/01/2024 10:21:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de enero de 2023. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 030

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPSERVILITORAL

Demandado: INOCENCIO VALENCIA POTES Y CARMEN S. MINA V.

Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00079-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De acuerdo al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por la suma de **\$20'330.353,00** en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde a derecho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

a

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9874bd2966d58679d5594f984e78862fdc154a98b0ecf54dfb7af4a8ffe255ea**
Documento generado en 15/01/2024 10:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 12 de enero de 2024. A la mesa del señor Juez, el presente proceso, con la liquidación de costas. Va a despacho para lo que considere pertinente.

ERICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No. 026
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DELLY BRAVO ANTANELLA
Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00087-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho por encontrar la liquidación de costas, ajustada a derecho con fundamento en lo narrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7066d431d92001976c45e12c42e5d439993077ee7771b4069e7cd091
88f917b**

Documento generado en 15/01/2024 10:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 11 de enero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna. Sírvase Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 027

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Demandado: **DELLY BRAVO ANTANELLA**

Radicado: **76-109-40-03-004-2023-00087-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veintidós (2024)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las liquidaciones del crédito aportadas por la parte demandante no se ajustan a la realidad del proceso, se dispone a modificar las mismas en los términos indicados en los folios adjuntos que hacen parte integral de esta providencia; así las cosas, se aprueban en la suma de **\$4'703.937,00** y **\$18'332.179,00**.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

UNICO: MODIFICAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y **APROBAR** la modificación realizada por el despacho en las sumas de **\$4'703.937,00** y **\$18'332.179,00**, lo anterior conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f3de5d1fdf0d917af72cc78daeb6e7d2db527262ee69f683df299507f7d
56e1**

Documento generado en 15/01/2024 10:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de enero de 2024. A despacho del señor juez, la respuesta emitida por BANCO AV VILLAS, frente a la medida de embargo comunicada. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGON ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 039
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **LUIS CAICEDO MURILLO**
Demandado: **CARLOS ARTURO HURTADO HERRERA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2023-00137-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del BANCO AV VILLAS, informando que, se registraron la medida cautelar de embargo, sin embargo, el saldo actual de la cuenta de ahorros del demandado está cobijada por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 58 de 06 de octubre de 2022 y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del **BANCO AV VILLAS**, dando respuesta a la medida de embargo decretada en el asunto, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ab04f755ab58d8eb572d9d17c99e3791d90aeb0e0a79d08fe5494793d80c35

Documento generado en 15/01/2024 10:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>